

Señor.

D. Fr^{co}. y D. Pedro Ignacio & Pascua hermanos
por medio de la persona que produgere este Memorial
al, con todo rendimiento y veneracion hacen pre-
sente à V. S. que D. Juan Antonio & Pascua
y Acacate Acasua, Padre letrado de los Suplicantes
se halla admitido à la vecindad, y oficio honori-
ficos de V. S. en fuerza de la Real Cedula que ha si-
tigado en este Juzgado, y aprovacion de ella, que
obtuvo de esta M. N. y M. A. Provincia de Cuzco
en su ultima Junta Real de la Noble villa
de Ponceña. Deseando los Suplicantes gozar de las
mismas prerrogativas, exenciones, y franquicias, su-
puesto que tienen el mismo origen, y naturaleza
que el expresado D. Juan Antonio su Padre,
piden à V. S. el singular favor, que se digne
acordar que à los exponentes se les admita à la
vecindad y honores de V. S. en la propia confor-
midad, que al citado D. Juan Antonio, mandan-
do que como à dependientes lemos de V. S.
à ilustre Solar de Pascua deo en el divier

Y. S. se escriban sus nombres y apellidos,
el Libro y Matricula de Vobles, que tiene Y.
destinado para el efecto, y que se les provea el
testimonio Competentes, à uno fin exhiben a
V. S. las peticiones de Casamiento y Nupcias
y otros documentos que acreditan su f
liacion; pues en ello recibian especial gracia

Encargo los Recendientes
Ramon Jn. de
Zumata